CONSTANCIA. Chaparral, 14 de octubre de 2020. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 lbídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 15-16-19 de octubre de 2020. Inhábiles los días 17-18 de octubre de 2020.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 3 de noviembre de 2020. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Chaparral, nueve de noviembre de dos mil veinte

REF.: 73168400300120160010400

Como no fue objetada dentro del término legal conferido a la parte demandada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado le IMPARTE APROBACION.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NIZSADO 1º CIVIL MPAL DE CHAPARRAL TOLIMA SECRETARIA

10-11-2020

Notificado por anotación en estado Nº 132 de esta misma fecha 9 - 11 - 2020